

Osmo 517/2012

(Administración)

517-1/1  
b 45, fs 1 (me)

18/05/12

Wojcik - Butt

PODER JUDICIAL DE TIERRA DEL FUEGO  
JUZGADO DE COMPETENCIA EN FAMILIA Y  
MINORIDAD N° 1  
DISTRITO JUDICIAL SUR - USHUAIA-  
CONGRESO NACIONAL N° 502

OFICIO N°...../12

USHUAIA, 18 DE Mayo DE 2012-



Presidente del  
Concejo Deliberante  
DE USHUAIA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "ACUÑA, SILVANA ZOE C/ TORRES, JORGE GABRIEL EDUARDO S/ALIMENTOS" Expte. N° 16.206/12 que tramitan por ante el Juzgado de Familia y Minoridad N° 1 a cargo del Dr. ALEJANDRO O. FERRETTO (JUEZ-), Secretaría a cargo del Dra. MARIA PAULA SCHAPOCHNIK, Distrito Judicial Sur, con domicilio en Congreso Nacional N° 502, Ushuaia, a fin de hacerle saber que 1) Proceda a remitir copia de los últimos seis (6) recibos de haberes del demandado, a los efectos de acreditar el caudal alimentario del mismo; 2) Deberá retener el 20% (VEINTE POR CIENTO) de las sumas que percibe el Sr. JORGE GABRIEL EDUARDO TORRES, DNI N° 22.855.235, en concepto de alimentos provisorios, a calcular de las remuneraciones brutas deducidos los descuentos de ley, la que registrá hasta nuevo aviso.

El importe resultante deberá ser depositado dentro de las 48 horas de percibido los haberes por el empleador, en el Banco de Tierra del Fuego, Suc. Ushuaia (cuenta depositos judiciales) a nombre de este expediente y a la orden de este Juzgado de Familia y Minoridad N° 1 del Distrito Judicial sur debiendo acreditar el cumplimiento de la medida dentro de los cinco días de notificado bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser posible de multa, ello de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el art. 50.12 del CPCCLRYM.- La acreditación del deposito se deberá realizar solo la primera vez, debiendo el empleador guardar

las futuras constancias de depósitos para un eventual reclamo por parte de este tribunal.-

Quedan autorizados para el diligenciamiento mismo el **Dr. JOSE LUIS ALVAREZ**, la **Sra. MARIA EUGENIA CHIARVETTO** y/o quienes ellos designen. Se autoriza a diligenciar al Contador **RICARDO HUGO CHIARVETTO**, DNI 13.172.216.-

El auto que ordena la medida dice textualmente *///Ushuaia, 23 de Abril de 2012.- "...INFORMATIVA: Líbrese oficio a los fines de solicitados al Concejo Deliberante de Ushuaia..." "...deviene equitativo fijar en concepto de **cuota alimentaria provisional**, con vigencia a partir de hacerse efectiva la comunicación de la medida al empleador y hasta tanto se dicte pronunciamiento definitivo y firme en estos obrados, la suma que resulte de aplicar el porcentual del veinte por ciento (20%) sobre los haberes mensuales que percibe el accionado como **dependiente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia**, previa deducción de los descuentos de ley y de los importes correspondientes a asignaciones familiares. Al monto resultante deberá adicionársele las asignaciones familiares: por hijo, preescolar y radicación familiar. A fin de cumplir lo dispuesto, líbrese oficio al empleador del mismo, con transcripción íntegra de la presente resolución, haciéndole saber al empleador que al deducción ordenada no es un embargo preventivo ni una medida de ejecución patrimonial forzada ya que la finalidad es facilitar su eficaz percepción y que deberá depositar el monto resultante, con periodicidad mensual, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta perteneciente a estas actuaciones y a nombre del Juzgado. **QUE ASI RESUELVO.-///" FDO: Dr. ALEJANDRO O. FERRETTO -JUEZ.**-----*

Sin otro particular saludo a Ud.

Atentamente.-

  
p.s.c.  
Alejandra Rosa  
Magistrado